NOTA DNCP/DNC/N° 13713/ 2017

Asunción, 13 de Junio de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 316436 INGRESADO AL SICP (07/06/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE CUBIERTAS" - ID N° 326956.-

Señor
Julio Cesar Melgarejo
Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Especificaciones técnicas:** Consultamos a la convocante si corresponde determinar el año de fabricación del 2015 en adelante, sugerimos aclarar esta observación a fin de no resultar limitante a potenciales oferentes.

2. **Plan de entregas:** Consultamos a la convocante a qué refiere con el plazo de "24 hs preferentemente en forma inmediata" considerando que "inmediato" representa un plazo de cumplimiento imposible, sugerimos eliminar dicha expresión, a fin de guardar consistencia con el punto 34 del anexo B y evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP